

Constancia Secretarial: Señor Juez, dejo constancia que, mediante correos electrónicos del 12 de septiembre pasado, las demandadas Tatiana y Bibiana Prada Álvarez, otorgan poder especial y contestan demanda. A Despacho para proveer.



María Alejandra Cuartas López
Oficial mayor

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022-96

Asunto; Tiene notificadas por conducta concluyente a las demandadas Tatiana y Bibiana Prada y allega contestación demanda.

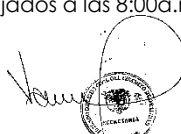
En atención a los poderes que reposan en los archivos 27 y 28, **se tienen notificadas por conducta concluyente a las demandadas Tatiana y Bibiana Prada Álvarez**, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P

Se reconoce personería para actuar en representación de las demandadas, a la abogada Yulieth Acevedo Quintero, portadora de la TP 201.912 del C.S. de la J, en los términos del poder conferido (art. 74 C.G.P).

Notifíquese



Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, 20 de septiembre de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 106, fijados a las 8:00a.m.  Verónica Tamayo Arias Secretaria
--